

Rad 63001 31 03 001 2021 00175 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que la acción constitucional formulada cumple con las previsiones de la Ley 472 de 1998, se admitirá.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción popular iniciada por MARIO RESTREPO contra el TIENDA D1, KOBÁ COLOMBIA S.A.S., respecto de la tienda ubicada en la CR 19 #15 N – 40.

TERCERO. Se le comunicará a la entidad administrativa encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado, esto es la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA.

CUARTO. Se dispone el traslado al demandado y a la vinculada por el término de diez (10) días para contestarla. También se dispone informarle que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

QUINTO. Se ordena enterar de la presente acción a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la PERSONERÍA DE ARMENIA para que actúen en representación del Ministerio Público.

SEXTO. Notifíquese a la demandada y a la vinculada de manera personal como lo dispone el C.G.P. y el Decreto 806 de 2020. Por tratarse de una acción constitucional, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, remítase copia de este auto, demanda y anexos, si los hubiere, a los correos electrónicos de las diferentes entidades que aparezcan como correos electrónicos en sus páginas web como aquellos adaptados para recibir notificaciones judiciales : notificaciones.koba@koba-group.com.

SÉPTIMO. Atendiendo a que el Art. 21 de la Ley 472 de 1998 establece: “A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios”, se dispone la publicación de la existencia de esta acción en la página o portal establecido

por la Rama Judicial para que este Juzgado efectúe la publicación de sus providencias, para la gestión se encarga al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia.

NOTFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7e8dcda3437ca23eb988eb6ccf88feb564f94c263cac3f83c6b67c10f852fa

Documento generado en 05/07/2021 09:35:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>